



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 045.CP.2015

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día 10 de marzo del año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte ...”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*;

Que, el artículo 18 letras e) y g) de la Ley Orgánica de Educación Superior señalan: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ...e) La libertad para gestionar sus procesos internos...g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista en la Ley”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“ La rectoría del SINFIIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIIP”*;

Que, el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIIP, consta: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes; “*;

Que, el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial Nro.204 de 30 de Julio del 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 273 de 07 de Septiembre del 2010, acuerdo: *“ Sustituir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y el Catalogo General de Cuentas del Sector Público, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 439, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 533 de 20 de febrero del 2009, y sus posteriores reformas, por el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y el Catálogo General de cuentas que se anexa, y sus posteriores actualizaciones realizadas mediante Acuerdos Ministeriales Nros. 064 y 099 de 12 de Marzo y 16 de Abril del 2014, respectivamente, indicando que el Clasificador Presupuestario es de aplicación obligatoria para todas las instituciones de sector público”*;

Que, el artículo 5 letras e), g) y h) del Estatuto Politécnico en vigencia establece: *“Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo...e) Desarrollar*



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y en la producción de bienes y servicios; ...**g)** Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales; **h)** Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad...";

Que, el artículo 13 letra z) del estatuto Politécnico, establece: " Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico ...**z)** Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos";

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Que, es necesario tener un instrumento jurídico que norme los gastos por actos protocolarios e institucionales, a fin de que exista un correcto desembolso de los recursos financieros por el desarrollo de estos eventos y su correcta utilización, en estricto apego a lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público no financiero; gastos que no se encuentran en contraposición a lo dispuesto en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas";

En ejercicio de sus funciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir la siguiente;

RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA GASTOS POR ACTOS PROTOCOLARIOS E INSTITUCIONALES EN EVENTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Artículo 1.- Definición de Acto Protocolario e Institucional.- Acto protocolario e institucional es una actividad que se desarrolla bajo un conjunto de reglas, conductas, y normas sociales que deben conocerse, respetarse y cumplirse en la celebración de determinados actos solemnes o formales, calificados y aprobados por el Consejo Politécnico o por la Rectora o Rector.

Artículo 2. Gastos Protocolarios.- Se consideran gastos protocolarios los que se realicen en los siguientes eventos:

- Sesión solemne por aniversario institucional
- Visitas de delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales.
- Reuniones de trabajo con delegados de instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 3. Gastos Institucionales.- Se consideran gastos institucionales los que se realicen en los siguientes eventos relevantes en el ámbito:

- Científico, académico, cultural, deportivo y de vinculación con la sociedad
- Sesiones de Consejo Politécnico.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- Procesos electorarios para autoridades institucionales y de representantes de Cogobierno.

Artículo 4. Concepto de Gastos para Actos Protocolarios e Institucionales.- Constituye el desembolso económico que debe realizar la institución por los eventos señalados en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Normativa, conforme se detalla a continuación:

- **Gastos Sesión Solemne Aniversario Institucional.-** se consideran por los siguientes conceptos: alimentos y bebidas no alcohólicas, condecoraciones, difusión, información, publicidad y propaganda, espectáculos culturales y transporte.
- **Visitas de delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales.-** se consideran por los siguientes conceptos: alimentos y bebidas no alcohólicas, pasajes al interior y desde el exterior, hospedaje, condecoraciones, espectáculos culturales, presentación e imagen corporativa.

Estos gastos se los realizará para temas específicos que tengan prioridad e incidencia institucional.

En lo que respecta a los pasajes al interior y exterior, hospedaje y alimentación estos serán cubiertos únicamente al representante legal, su delegado o acompañante de su institución que realicen estas visitas oficiales.

- **Reuniones de trabajo con delegados de instituciones nacionales e internacionales .-** se consideran por los siguientes conceptos: alimentos y bebidas no alcohólicas, pasajes al interior y desde el exterior, hospedaje.
- **Eventos científicos, académicos, culturales, deportivos y de vinculación con la sociedad.-** se consideran por los siguientes conceptos: difusión, información, publicidad y propaganda, material de reproducción, suministros de oficina, uniformes de representación institucional, espectáculos culturales, alimentos y bebidas no alcohólicas, presentación e imagen corporativa.

Se considerarán como eventos científicos y académicos los congresos, seminarios, conferencias, capacitación, talleres, simposios y concursos de méritos y oposición.

Para el desarrollo de eventos académicos, culturales, deportivos y de vinculación con la sociedad del sector estudiantil, se dotará de transporte a quienes vayan en representación institucional.

Se excluyen de estos gastos las actividades que realicen los gremios y asociaciones de la institución, así como los que no se encuentren dentro de los objetivos y fines institucionales.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

- **Sesiones de Consejo Politécnico.-** se consideran por los siguientes conceptos: alimentación, bebidas no alcohólicas. Cuando se trate de talleres para Consejo Politécnico realizados en otra localidad de la República del Ecuador, se reconocerá además el hospedaje, siempre que no se egrese viaticos y subsistencias.
- **Procesos eleccionarios para autoridades institucionales y de representantes de cogobierno.-** se consideran por los siguientes conceptos: difusión, información, publicidad y propaganda de los procesos eleccionarios, carnetización, suministros de oficina, alimentos y bebidas no alcohólicas.

Artículo 5. Calificación de Acto Protocolario e Institucional.- La calificación de Acto Protocolario e Institucional es atribución de Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con las visitas y reuniones de trabajo con delegados, misiones, comisiones, representaciones extranjeras y nacionales que será privativo de la autoridad nominadora de la ESPOCH.

Artículo 6. Procedimiento.- Las autoridades (Rector/a, Vicerrector/es y Decano/s) que estén interesadas en realizar actos protocolarios e institucionales, deberán realizar su pedido por escrito a Consejo Politécnico a través del Rectorado o a Rectorado de ser el caso, singularizando el objeto del evento a fin de que sea calificado y aprobado, adjuntado el presupuesto de gastos relacionado al concepto, conforme al artículo 4 de la presente Resolución Normativa.

En caso de que se requiera apoyo de personal institucional, los responsables de las Unidades Académicas y administrativas, determinarán el número, de servidores a colaborar en el respectivo evento y solicitarán a la máxima autoridad su autorización.

Artículo 7. Presupuesto.- Los gastos contemplados en la presente Resolución Normativa, deberán estar debidamente planificados en el Plan Operativo Anual institucional, el mismo que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades institucionales, previa a la emisión de la certificación presupuestaria y financiera otorgada por la Dirección Financiera, requisito indispensable para la aprobación por parte de Consejo Politécnico o de la Rectora o Rector, conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 8. Egreso de Recursos.- La Dirección Financiera, para proceder al egreso de recursos económicos verificará todos los documentos habilitantes y de sustento como son: Solicitud de pago, Resolución en la cual se declara el acto protocolario o acto institucional, certificación presupuestaria, informe técnico y/o académico del evento, lista de participantes debidamente legalizada por el responsable, formato de requerimiento, facturas o notas de venta emitidas a nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que cumplan con las formalidades legales exigidas por la legislación vigente y dispuestas por el Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICIONES GENERALES



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA.- Los conceptos de gastos que demanda esta Resolución Normativa se encuentran en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas a través del Clasificador de Ingresos y Gastos del Sector Público no financiero.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de cualquier evento que se detalla en esta Normativa se utilizará el presupuesto mínimo necesario para su ejecución.

TERCERA.- Para la declaratoria y aprobación de acto protocolario e intitucional por parte de Consejo Politecnico, estos eventos deberán constar en el orden del día con los justificativos, presupuesto detallado, e informes técnicos pertinentes, a excepción de las visitas o reuniones de trabajo con delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales que es facultad de la Rectora o Rector.

CUARTA.- Todo lo no contemplado en el presente Normativo será analizado y resuelto por Consejo Politécnico, con sujeción a la legislación vigente.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las resoluciones que se opongan a esta Resolución Normativa, de manera particular la Resolución Nro. 125. CP.2009, adoptada por Consejo Politécnico el 15 de Abril de 2009, mediante la cual se aprobó el **“REGLAMENTO PARA GASTOS DE CEREMONIAL, CULTURALES Y SOCIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO”**.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de marzo del año 2015.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L. Mgs.,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico. Ingeniera Rosa Elena Pinos, Rectora; Ingeniero Jonathan Izurieta, Director Financiero; Doctor Paúl Ramírez, Procurador; Lcdo. Miguel Navarrete Contador de la ESPOCH;